

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025” para la realización de prácticas académicas externas que se regirán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **002040000/422/40000/02502184** por un importe máximo de **49.840 (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta euros)** con cargo a la oficina gestora del Servicio Integrado de Empleo, en adelante SIE, Servicio dependiente del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas, en adelante Vefpl, aplicables al ejercicio 2025, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de **Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025** (importe máximo **35.000€** correspondiente a 70 becas de 500€ brutos), así como la cantidad a entregar en concepto de **AYUDA UPV COMPLEMENTARIA PARA PRACTICAS CURRICULARES DE 150 HORAS** (importe máximo a entregar **14.840€** correspondiente a **61** Ayudas de 230€ brutos), así como los gastos de la UPV consecuencia de sus **obligaciones fiscales y de seguridad social** (importe máximo de 1.408,40€ correspondiente a 10,06 €/mes, condicionado a modificaciones por parte de la TGSS).

De la citada beca se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de **70 “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025”** de **500€** brutos cada una, a los estudiantes de grado o máster oficial de la UPV que realicen una práctica académica externa de **100 horas totales y un mes de duración**, que comiencen en los plazos descritos en la cláusula “TERCERA” de esta Convocatoria.

Adicionalmente, los beneficiarios de una de estas “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025”, podrán recibir una “**Ayuda UPV complementaria**” de **230€ Brutos**, en caso de que la práctica objeto de estas becas sea **CURRICULAR de 150 horas totales y mes y medio de duración**, en lugar de 100 horas y un mes de duración. El número total de estas Ayudas a conceder será de **61**, concediéndose por orden de Baremación, detallado en la cláusula CUARTA de esta convocatoria.

Estas becas tienen la finalidad de fomentar la empleabilidad de sus estudiantes a través de la realización de prácticas académicas externas en empresa o institución.

TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

Quienes deseen solicitar alguna de estas Becas **deberán:**



1º Inscribirse/Registrarse en el apartado de las “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025” a través de la **página web del Santander [aquí](#) (en adelante, la “Plataforma”)**

IMPORTANTE: Guardar el justificante de tu inscripción/registro en el Banco Santander.

2º. Cumplimentar y **enviar** su **solicitud** a través del **formulario on-line de la UPV**, que se deberá de **imprimir en pdf. y firmar digitalmente** por el solicitante.

A través del formulario on-line **deberá adjuntarse:**

- Comprobante de la **inscripción/registro** realizado en la **plataforma Santander**.
- **Carta de aceptación de la empresa**, **firmada digitalmente por la EMPRESA (según modelo UPV)**
- **Compromiso de PRACTICA CURRICULAR** firmado digitalmente por el alumno, solo en caso de que la práctica a realizar sea curricular y en el que se solicitará o no la AYUDA UPV COMPLEMENTARIA. (según modelo UPV)

Se aceptará **una única solicitud por persona**.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud **de la UPV** impresa y firmada indicada anteriormente se entregará preferentemente por **registro electrónico de la UPV, a través de:** <https://sede.upv.es/>

Presentación de solicitud genérica ->Destino -> **Servicio Integrado de Empleo**

O, a través del **Registro Electrónico Común de la Administración del Estado**, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València, para la tramitación de estas Becas, accederá al Expediente académico, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a dichos documentos indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlos junto con la solicitud.

3. Plazo de presentación de la documentación

El Plazo de presentación de solicitudes será, desde la publicación en el DOGV de la presente convocatoria hasta el **26/05/2025**

Las prácticas, para las que se solicita una Beca objeto. de esta convocatoria, deberán comenzar en una de estas 5 fechas:

- **01/09/2025**, o
- **01/10/2025**, o
- **01/11/2025**, o
- **01/01/2026**, o
- **01/02/2026**.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACI3N DE LAS SOLICITUDES

La concesI3n de las Becas se efectuar3 mediante el r3gimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoraci3n que se apliquen ser3n objetivos, no discriminatorios y respetar3n los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas ser3n baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo = (Nota Persona – Nota Titulaci3n) + Curricular + Organismo P3blico

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulaci3n de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionar3 a la Comisi3n de Selecci3n la informaci3n sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud.

Nota Titulaci3n = Nota media de la titulaci3n del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2023/2024**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionar3 a la Comisi3n de Selecci3n la informaci3n sobre la nota media de la titulaci3n del candidato. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulaci3n del curso anterior, la Comisi3n de Selecci3n articular3 medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

Toda pr3ctica que sea CURRICULAR recibir3 **2 puntos**.

Toda pr3ctica que se realice en un Organismo p3blico o entidad vinculada a una administraci3n p3blica recibir3 **2 punto**.

En el caso de que se produzca un empate en la baremaci3n y no exista dotaci3n presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolver3 concediendo la beca al que mayor n3mero de cr3ditos de su titulaci3n tenga aprobados; si el empate persiste se resolver3 mediante sorteo.

En el caso de que el n3mero de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al n3mero de becas disponibles, no ser3 necesario proceder a la baremaci3n de las solicitudes.

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCI3N Y NOTIFICACI3N

El plazo m3ximo de resoluci3n de la convocatoria ser3 de 3 meses desde la fecha de finalizaci3n del plazo de presentaci3n de solicitudes.

Dicha resoluci3n se notificar3 en un plazo m3ximo de 3 d3as h3biles desde su adopci3n.

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACI3N DE LOS DISTINTOS TR3MITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicaci3n de cualquier acto que se dicte ser3 el apartado de Programas de pr3cticas de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/eventos/becas-practicas-santander-upv-2025/>.



A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/eventos/becas-practicas-santander-upv-2025/>.

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES “BECAS SANTANDER | COMPLEMENTO A LAS PRÁCTICAS 2025”

PRIMERA. - OBJETO

La Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, a través del Servicio Integrado de Empleo dependiente del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas, en lo sucesivo **VEFPL**, lanza una convocatoria de Becas para fomentar la empleabilidad de sus estudiantes a través de la realización de prácticas académicas externas en empresa, de acuerdo con las siguientes bases.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de **70 “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025”** de **500€** brutos cada una, a los estudiantes de grado o máster oficial de la UPV que realicen una práctica académica externa de **100 horas totales y un mes de duración**, que comiencen en los plazos descritos en la cláusula “TERCERA” de esta Convocatoria.

Adicionalmente, los beneficiarios de una de estas “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025”, podrán recibir una **Ayuda UPV complementaria** de **230€ Brutos**, en caso de que la práctica objeto de estas becas sea **CURRICULAR de 150 horas totales y mes y medio de duración**, en lugar de 100 horas y un mes de duración. El número total de estas Ayudas a conceder será de **61**, concediéndose por orden de Baremación, detallado en la cláusula CUARTA de esta convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las Becas deben cumplir, tanto al término del plazo de solicitud, como a lo largo de la realización de la práctica, los siguientes requisitos:

1. Ser residente en España.
2. Ser estudiante por la UPV en cualquiera de los estudios oficiales de grado o máster, previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. No serán objeto de participación en el presente programa los estudiantes de Centros adscritos a la UPV.
3. Contar con los requisitos necesarios para participar en los Programas de Cooperación Educativa, según el artículo 11 del Reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los estudiantes de la UPV (publicado en: <https://www.upv.es/contenidos/siepract/normativa/>) y demás normativa aplicable a las prácticas en empresa de la UPV; en todo aquello que no entre en contradicción con el requisito 2, arriba establecido.
4. Tener disponibles un mínimo de **100 horas** para la realización de prácticas en empresa.

La obtención de estas Becas quedará condicionada a que los beneficiarios **tramiten y realicen una práctica** a través de los **Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal establecido por el RD 592/2014**, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin tanto en prácticas nacionales como extranjero. (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/17477-2-2/>)

TERCERA. - ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN



El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el **Servicio Integrado de Empleo**

2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, en el siguiente orden, por:

- **Presidente:** Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas
- **Vocales:**
 1. La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo
 2. La Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del Servicio Integrado de Empleo
 3. Un Técnico del Servicio Integrado de Empleo
 4. Un Técnico del Servicio Integrado de Empleo
- **Secretario:** (Actuará con voz, pero sin voto): La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.

3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros con relación a los proyectos presentados.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.



2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano de instrucción publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/convocatorias-sie/> el **listado provisional de solicitantes** admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio) para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <https://www.upv.es/contenidos/siepract/convocatorias-sie/> el **listado definitivo de solicitantes** admitidos y excluidos del procedimiento.

4. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas Becas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las Becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional** debidamente motivada, que se publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/convocatorias-sie/>)

Se concederá un plazo de **5 días hábiles**, (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio), para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la **resolución motivada de concesión definitiva**, que se publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/convocatorias-sie/>) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.



En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una **lista de reserva** con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la ayuda. La lista de espera finalizará el **15/01/2026**.

ACEPTACIÓN DE LA BECA

Tras la concesión de la beca por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la **aceptación de la beca** en el plazo máximo de **3 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión definitiva, mediante el envío a **becaspracticas@sie.upv.es** de la documentación firmada digitalmente con certificado electrónico, cuyos modelos recibirán los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación de la "Resolución Definitiva". Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la "lista de espera", el plazo anteriormente citado será máximo de **1 día hábil** desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo = (Nota Persona – Nota Titulación) + Curricular + Organismo Público

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud.

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2023/2024**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

Toda práctica que sea CURRICULAR recibirá **2 puntos**.

Toda práctica que se realice en un Organismo público o entidad vinculada a una administración pública recibirá **2 punto**.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga aprobados; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.



En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las Becas está dotada con un máximo de 500€, correspondientes a la realización de 100 horas totales en 1 mes de prácticas académicas externas. Adicionalmente, los beneficiarios de una de estas “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025”, podrán una Ayuda UPV complementaria de 230€ Brutos, en caso de que la práctica objeto de estas becas sea **CURRICULAR de 150 horas totales y mes y medio de duración**, en lugar de 100 horas y un mes de duración. El número total de estas Ayudas a conceder será de **61**, concediéndose por orden de Baremación, detallado en la cláusula CUARTA de esta convocatoria.

De las citadas ayudas se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal, de seguridad social o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la beca y la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa (publicadas en la web del SIE: <https://www.upv.es/contenidos/siepract/convocatorias-sie/>).
- Llevar a cabo la práctica a través del Programa de Cooperación Educativa entre la UPV y la Entidad elegida, gestionado por el Servicio Integrado de Empleo, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de estas Becas.
- Asegurarse de que el Servicio Integrado de Empleo reciba en el plazo máximo de **7 días hábiles** a partir de la fecha de finalización del Convenio el **Informe de Evaluación**, tanto del estudiante como del Tutor de la Entidad/Empresa, por cada Convenio de prácticas ligado a estas Becas, de acuerdo con el modelo y el procedimiento y a través de la plataforma para ello establecido por la UPV.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.



El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación del Informe de Evaluación en los plazos establecidos, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

Las Becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de Becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

UNDÉCIMA.- LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las palabras contenidas en las presentes bases y convocatoria que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino.

En Valencia a la fecha de la firma

EL RECTOR
Universitat Politècnica de València

D^a. Elena de la Poza Plaza
La Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas

(Por delegación de Consejo de Gobierno del 27/04/2023)